

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/HMS/97/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad; y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el seis de marzo pasado, determinó que la referida declaración de invalidez se notifique a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, así como a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y al de Apelación del Vigésimo Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero y a los Juzgados de Distrito en la citada entidad federativa; en consecuencia, **se ordena su notificación por oficio a dichas autoridades.**

No pasa inadvertido, que la Fiscalía General de la República solicitó expresamente que las notificaciones de la acción de inconstitucionalidad en que se actúa, se le practicaran en modalidad electrónica, lo cual le fue acordado de conformidad en proveído de veintiuno de febrero de dos mil veintidós; sin embargo, dada la naturaleza del acto, por esta ocasión, se ordena llevar a cabo la notificación por oficio en el domicilio señalado en autos. Lo anterior, en términos del artículo 32¹ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ **Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquéllas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2021

Con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista; por oficio; **y en sus residencias oficiales** a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y al de Apelación del Vigésimo Primer Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero y a los Juzgados de Distrito en la citada entidad federativa.

En ese tenor, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/HMS/97/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, a las oficinas de correspondencia común de los juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, Acapulco, e Iguala, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que generen la boleta de turno que les corresponda y la envíen al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁵, y 5⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleven a cabo la diligencia de notificación por oficio, de conformidad con su respectiva jurisdicción,** a la Fiscalía General y al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y al de Apelación del Vigésimo Primer Circuito, a los Centros de

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, juez o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive

⁵ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁶ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2021

Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero y a los Juzgados de Distrito en la citada entidad federativa, con residencias en Chilpancingo, Acapulco, e Iguala, **en sus residencias oficiales, de lo ya indicado**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁷ y 299⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces de los **despachos números 231/2023 (Juzgado de Distrito en turno en Chilpancingo), 232/2023 (Juzgado de Distrito en turno en Acapulco), 233/2023 (Juzgado de Distrito en turno en Iguala)**; en términos del citado artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que **se requiere a los órganos jurisdiccionales respectivos**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **los devuelvan debidamente diligenciados por esa misma vía, con las razones actuariales correspondientes, incluyendo las constancias en las que se advierta que el propio órgano jurisdiccional al que corresponda diligenciar la presente comunicación oficial toma conocimiento del oficio de puntos resolutivos de cuenta.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 147/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/EGPR 07

⁷**Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁸**Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T00:47:36Z / 13/03/2023T18:47:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b 8e 1f 44 bc bc 94 ad 2b 22 14 63 c0 bc 13 5a 84 99 0e 0e c4 b2 82 58 db 3b a8 70 67 1a 51 4e 21 99 e7 2e 78 bc 02 3c 2d b4 d1 ab 2f 67 87 15 d3 38 d2 d2 5f 89 3c 6b fd d3 3c 31 da 6c 05 3e 46 79 73 4c 1d 49 b7 c9 f2 20 ce 8a 9c 3f a9 3c d1 57 18 31 4d 98 79 c1 a3 f6 9a f0 c2 01 d6 94 49 19 29 cf 2a 79 04 6b dc d1 ca 34 24 90 1c 44 32 af 04 ef ad 07 ee 4f e7 cb 8a 81 df 45 b7 23 5a 37 6b 19 3a 8c b7 ed 7a 50 8f 36 b1 dd b7 29 5a 43 de 47 5d 00 05 42 52 76 df e1 e5 32 a1 1a 5b 0b 0d f7 38 cd f7 31 9a f9 12 1e db da 6f 23 e6 16 6a 66 04 cb 5b 7c 71 87 aa fb 4c ce 1c df f6 2b 1d 24 fd e4 84 f9 6c 92 e2 b6 cd 6d 30 78 c5 f8 63 c8 57 aa e7 24 7c 64 98 f3 e5 7f 2b 68 37 71 86 97 14 8d 5c f7 41 04 8b 82 d4 3e 2f e6 3d bb d8 e5 8c 10 94 2a 51 53 cf 56 42 db 03 bb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T00:47:36Z / 13/03/2023T18:47:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2023T00:47:36Z / 13/03/2023T18:47:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5587214			
	Datos estampillados	0591C0FC4F1355C4D06FF5341847953CE284EF8E4049292A27ABCDC099F5C509			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2023T19:23:35Z / 10/03/2023T13:23:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7b 0c 82 f0 da e2 fc d2 99 87 d6 9a df a7 bf f1 c7 87 44 a0 ec 24 50 99 ea b3 ff 78 3c 19 d0 21 41 59 79 22 ee 45 db ad 8b 47 46 40 9f 87 ff 52 60 f9 14 74 96 eb 54 05 b0 0d df 3b 0b 1f 4a fd 24 b6 37 53 69 80 89 a5 3a 00 cc 04 d0 54 8a 5b ef 77 39 dc 09 7d bb 4d 9a 94 8d 52 03 a5 1a fe 27 34 58 12 60 1e 31 3a f2 5a 0b ad 63 bf ea e4 96 06 49 5c 50 0f 15 5a c4 22 12 d2 f2 4e 1c 69 ee 34 43 69 22 0c 09 9e 06 47 8e 40 f0 63 de a2 8a c9 27 d1 fd aa 46 4b c2 cf 44 ac 20 05 2f db a9 21 4f 35 c0 08 46 0a 41 02 b3 22 95 b4 79 68 ea a9 b1 02 fd 40 b8 b2 d6 63 7a ff 0a 3b b8 1d d7 c6 2c 27 7a 7a a5 cf c8 ea d1 ab 5d e6 ec 4e b9 b7 bf 3d 66 40 90 3a 87 8a 66 b9 8c bb a1 bf 25 5c e0 34 88 b6 b2 41 aa d6 77 ad af e8 18 66 27 ed 30 e7 92 07 ad 9f 45 05 85 cd 5a eb cf c7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2023T19:23:40Z / 10/03/2023T13:23:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2023T19:23:35Z / 10/03/2023T13:23:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5579825			
	Datos estampillados	7A36EB75AA387992AA9B716E38CC3298B318686E1DF9CB9EF4D31794EAA479D6			